

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 94/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	49.91%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	33.28%
Diésel	52.11%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.146
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.175
Diésel	\$2.465

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.154
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.465
Diésel	\$2.265

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 95/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 23 al 29 de septiembre de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, el inmueble federal con superficie de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en Camino a 15 de Septiembre número 201, Poblado 15 de Septiembre, en el Municipio y Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, el inmueble federal con superficie de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en Camino a 15 de Septiembre Número 201, Poblado 15 de Septiembre, en el Municipio y Estado de Durango.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran el inmueble con superficie de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en Camino a 15 de Septiembre Número 201, Poblado 15 de Septiembre, en el Municipio y Estado de Durango, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con los números de Registro Federal Inmobiliario 10-03093-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 1993, por el que se consigna la expropiación por causa de utilidad pública a favor de la otrora Secretaría de Pesca, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 32154 el 06 de febrero de 1993 respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PCTOP-01 de mayo de 2017, elaborados a escala 1:1000, respectivamente, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/10-03093-4/6088/2017/T del 24 de agosto de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512/1821 del 13 de diciembre de 2011, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el inmueble materia de este Acuerdo por no ser de utilidad para la realización de las atribuciones encomendadas a esta Dependencia;

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa del 4 de septiembre del 2015, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble descrito en el Considerando Primero que realizó la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a favor de este Instituto;

SEXTO.- Que mediante oficio número SG.139/2017 la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de utilizarlo con instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SG.178/2017 del 19 de enero de 2017, el Secretario de Educación del Estado de Durango, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

OCTAVO.- Que mediante oficio Número DUVM/76011/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Durango, emitió Dictamen de Compatibilidad Urbanística "Uso de Suelo", para Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales;

NOVENO.- Que mediante oficio Número 028 del 21 de diciembre de 2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Durango, hizo constar que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Camino al 15 de Septiembre número 201, Población 15 de Septiembre, Municipio y Estado de Durango;

DÉCIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, a efecto de utilizarlo con instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la publicación de este Acuerdo a un funcionario con nivel de Director General o su equivalente, quien fungirá como Responsable Inmobiliario para este Instituto respecto del inmueble destinado, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora el inmueble con superficie de 26-10-90 hectáreas, denominado Confinamiento de Residuos Peligrosos Predio Las Víboras, ubicado en el Parque Industrial Sonora Guaymas, carretera Hermosillo-Guaymas kilómetro 8, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para la instalación de un Centro de Capacitación y Adiestramiento para la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Hermosillo y un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, así como para usos industriales, con Registro Federal Inmobiliario número 26-10843-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora el inmueble con superficie de 26-10-90 hectáreas, denominado Confinamiento de Residuos Peligrosos Predio Las Víboras, ubicado en el Parque Industrial Sonora Guaymas, carretera Hermosillo-Guaymas kilómetro 8, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para la instalación de un Centro de Capacitación y Adiestramiento para la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Hermosillo y un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, así como para usos industriales, con Registro Federal Inmobiliario número 26-10843-9.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción X, 92, 93, 95, 99 fracción II y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 26-10-90 hectáreas, denominado Confinamiento de Residuos Peligrosos Predio Las Víboras, ubicado en el Parque Industrial Sonora Guaymas, carretera Hermosillo-Guaymas kilómetro 8, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con Registro Federal Inmobiliario número 26-10843-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble al que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante contrato número CD-A 006/2004 de 4 de noviembre de 2004, protocolizado mediante escritura pública número 46,929 del 9 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 91441 del 27 junio de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico, número 1 elaborado a escala 1:1000 por CYTRAR, S.A. de C.V. registrado con el número DRPCPF-979-2004-T/ el 24 de febrero de 2004 y certificado el 5 de abril de 2017 por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante oficio número AH-SM 5826/2017 del 11 de julio de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación a su favor del inmueble materia de este Acuerdo, para la instalación de un Centro de Capacitación y Adiestramiento para la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Hermosillo y un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, así como para usos industriales;

CUARTO.- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0003047 del 10 de abril de 2017, el Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ratificado mediante oficio número 512/DGRMIS/383/2017 del 20 de junio de 2017, por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de dicha dependencia, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble referido, por no ser de utilidad para la prestación de los servicios públicos a su cargo;

QUINTO.- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0004986 del 20 de junio 2017, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó a este Instituto, que el inmueble materia de este Acuerdo, está libre de contaminantes tanto

en el acuífero como en el suelo; en tanto se mantenga en óptimas condiciones la infraestructura que se llevó a cabo para el cierre técnico de las celdas y con un mantenimiento preventivo y su respectiva vigilancia, no representa un riesgo ambiental;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal;

SÉPTIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84 párrafo primero y fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; tomando en cuenta que el inmueble no es de uso común y por sus características no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación de este ordenamiento;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Municipio de Hermosillo, Sonora, para la instalación de un Centro de Capacitación y Adiestramiento para la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Hermosillo y un Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, así como para usos industriales.

El Municipio de Hermosillo, Sonora, con objeto de preservar y cumplir las normas ambientales, deberá dar al inmueble el mantenimiento preventivo con su respectiva vigilancia, de conformidad a lo establecido en el Considerando Quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, no utilizare el inmueble cuya enajenación a título gratuito a su favor se autoriza o le diere un uso distinto al establecido en este Acuerdo sin la previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Municipio de Hermosillo, Sonora, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 31 de agosto de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	11-7470-0	<p>“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 173”,</p> <p>Ubicado en Calle Pueblito de Rocha, S/N, Pueblo de Rocha, C.P. 36000, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato.</p> <p>Superficie de 19477.00 metros cuadrados</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>ESTE</p> <p>OESTE</p>	<p>Línea Quebrada con Prop. Municipal.</p> <p>Línea Quebrada con Prop. Municipal.</p> <p>Propiedad Municipal.</p> <p>Propiedad Municipal.</p>	<p>260.20</p> <p>272.80</p> <p>71.00</p> <p>106.00</p>

2	9-7452-4	<p>“Jardín de Niños Guillermo Grimm”, Ubicado en Calle Primera de Modesto Lechuga s/n, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2592.92 metros cuadrados</p>	NORTE	Primera Cerrada de Carlos Mancilla.	31.50
			SUR	Primera Cerrada de Modesto Lechuga.	35.20
			ESTE	Propiedad Privada.	74.20
			OESTE	Propiedad Privada.	74.10
3	9-7760-6	<p>“Escuela Primaria Presidentes de México”, Ubicado en Calle Aleutianas, S/N, Colonia Potrero del Llano, C.P. 02680, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 3168.00 metros cuadrados</p>	NORTE	Calle Aleutianas.	48.00
			SUR	Calle Ibiza.	48.00
			ESTE	Calle E.	66.00
			OESTE	Calle Avenida Ceylan.	66.00
4	9-7772-2	<p>“Escuela Primaria Profesor Jorge Casahonda Castillo”, Ubicado en Av. Francisco Villa, S/N, Colonia Cuauhtemoc de Madero, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 3436.00 metros cuadrados</p>	NORTE	Propiedad Particular.	30.75
			SUR	Calle Rosario.	40.55
			ESTE	Calle Francisco Villa.	98.70
			OESTE	Propiedad Particular.	93.40
5	11-7464-8	<p>“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 089”, Ubicado en Avenida México Japón, S/N, Ciudad Industrial, C.P. 38010, Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato. Superficie de 22125.00 metros cuadrados</p>	NORTE	Avenida México Japón.	192.00
			SUR	Entrada a la Secundaria.	120.20
			ESTE	Secundaria Técnica 37.	192.50
			OESTE	CETIS 115.	119.90
6	9-8652-5	<p>“Escuela Primaria 21 de Marzo”, Ubicado en Calle Monterrey, N° 357, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1573.20 metros cuadrados</p>	NORTE	Calle Tehuantepec.	13.50
			SUR	Calle Bajío.	92.00
			ESTE	Calle Monterrey.	2.55
			OESTE	Cerrada de Torreón.	100.20
7	9-8672-1	<p>“Escuela Primaria Francisco Javier Mina”, Ubicado en Av. Morelos, S/N, Colonia San Miguel Amantla, C.P. 02700, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 6678.12 metros cuadrados</p>	NORTE	Avenida Nextengo.	97.40
			SUR	Avenida Morelos.	54.75
			ESTE	Calle Democracias.	60.00
			OESTE	Calle Providencia.	76.00
8	9-7837-2	<p>“Escuela Primaria Ejercito Mexicano”, Ubicado en Av. Conscripto, N° 9, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 2430.00 metros cuadrados</p>	NORTE	Campo Militar N° 1.	59.00
			SUR	Comité Deportivo Olímpico Mexicano.	59.00
			ESTE	Avenida Periférico Norte.	49.00
			OESTE	Avenida Conscripto.	49.00

9	9-7835-4	"Escuela Primaria Comodoro Manuel Azueta Perillos" , Ubicado en Calle Río Uruguay, S/N, Colonia Argentina Poniente, C.P. 11230, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 3645.88 metros cuadrados	NORTE	Avenida San Bartolo Naucalpan.	81.20
			SUR	Calzada México Tacuba.	81.20
			ESTE	Calle lago Musters.	44.90
			OESTE	Calle Río Uruguay.	44.90
10	12-13175-8	"Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 041" , Ubicado en Carretera Pie de la Cuesta, Km. 6, Localidad Acapulco, C.P. 39430, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Superficie de 13465.00 metros cuadrados	NORTE	Colonia Nueva Era.	114.81
			SUR	Acceso y Centro de Estudios Tec. Ind. Y de Serv. 41.	148.41
			ESTE	Centro de Bachillerato Tec. Ind. Y de Serv. 14.	65.46
			OESTE	Colonia Nueva Era.	135.41
11	9-7803-1	"Escuela Primaria Ingeniero Vito Alessio Robles" , Ubicado en Calle Leo, N° 105, Colonia Prado Churubusco, C.P. 04230, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1868.32 metros cuadrados	NORTE	Predio Particular.	8.00
			SUR	Predio Particular.	8.00
			ESTE	Calle Leo.	250.00
			OESTE	Calle Sagitario.	250.00
12	9-7834-5	"Escuela Primaria República de Indonesia" , Ubicado en Calle Cañito, S/N, Colonia Huichapan, C.P. 11290, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 4651.93 metros cuadrados	NORTE	Calle Cañito.	500.00
			SUR	Calle Lago Gascagónica.	1600.00
			ESTE	Calle Lago Esclavos.	250.00
			OESTE	Calle Lago Amatitlán.	150.00
13	14-8615-0	"Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 031" , Ubicado en Calle Hilario Romero Gil, S/N, Localidad Mascota, C.P. 46900, Municipio de Mascota, Estado de Jalisco. Superficie de 50600.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Hilario Romero Gil.	287.00
			SUR	Río Mascota.	275.00
			OESTE	Calle Josefa Ortiz de Domínguez.	940.00
			PONIENTE	Predio Juan Antonio Robles.	900.00
14	14-8612-3	"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 246" , Ubicado en Boulevard el Rodeo, N° 401, Colonia el Vigía, C.P. 45140, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Superficie de 11201.00 metros cuadrados	NORTE	Boulevard El Rodeo.	98.40
			SUR	Avenida Laureles.	109.44
			ESTE	Escuela Secundaria Técnica No. 77.	194.27
			OESTE	Terreno Propiedad Particular.	119.62
15	14-8611-4	"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 038" , Ubicado en Calle Javier Vargas, N° 5330, Colonia Paseos del Sol, C.P. 45070, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Superficie de 15670.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Felipe Ruvalcaba.	150.00
			SUR	Calle Arturo Chaires.	105.00
			ESTE	Calle Javier Vargas.	98.50
			OESTE	Calle Lupe Sevilla.	113.00

16	9-8674-0	“Escuela Primaria Ramón López Velarde”, Ubicado en Calle Rafael Ángel de la Peña, N° 73, Colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 736.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Rafael Ángel de la Peña.	50.00
			SUR	Calle Alfredo Chavero.	20.00
			ESTE	Calle Peñafiel.	190.00
			OESTE	Calle Simón Bolívar.	120.00
17	9-8675-9	“Escuela Primaria Rafael Ramos Pedrueza”, Ubicado en Calle Doctor Barragán, N° 226, Colonia Doctores, C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1635.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Doctor Balmis.	45.00
			SUR	Calle Doctor Arce.	45.00
			ESTE	Calle Eje Central Lázaro Cardenas.	37.00
			OESTE	Calle Doctor Barragan.	37.30
18	25-3228-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 152”, Ubicado en Av. Licenciada Sandra Calderón s/n, Pueblo de Escuinapa, C.P. 82400, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa. Superficie de 30000.00 metros cuadrados	NORTE	Fraccionamiento José Rojas.	200.00
			SUR	Calle Felipe Quintana.	153.00
			ESTE	Calle Sin Nombre.	150.00
			OESTE	Avenida Licenciada Sandra Calderón.	200.00
19	14-8607-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 070”, Ubicado en Av. Ángel Ceniceros, N° 6, Ciudad Tuxpan Jalisco, C.P. 49800, Municipio Tuxpan, Estado de Jalisco. Superficie de 18324.00 metros cuadrados	NORESTE	Escuela Primaria Atanacio Jarero.	133.50
			NOROESTE	Unidad Deportiva Municipal.	121.00
			SURESTE	Avenida Ángel Ceniceros.	146.00
			SUROESTE	Pequeña Propiedad.	144.00
20	9-8687-5	“Escuela Primaria Liberación Campesina”, Ubicado en Calle Mariscal Rommel, S/N, Colonia Providencia, C.P. 02440, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 2000.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Avenida Sánchez Colín.	91.00
			SUR	Calle Francisco Sarabia.	90.00
			ESTE	Calle Avenida Manuel Salazar.	85.00
			OESTE	Calle Mariscal Rommel.	85.00

Que en virtud de que los inmuebles señalados con los números 1, 5, 10, 13, 14, 15, 18 y 19 se encuentran bajo la posesión, control y de administración de la Secretaría de Educación Pública, y los señalados con los números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17 y 20 a través de su órgano desconcentrado denominado, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.